



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 045-2026/CTBI/G

Los Baños del Inca, agosto 03 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA;

VISTOS:

El Memorándum N.º 0809-2026-G/CTBI de fecha 30 de julio de 2026; El Informe N.º 102-2026-UP/CTBI de fecha 14 de julio de 2026; El Informe N.º 091-2026-UP/CTBI de fecha 24 de junio de 2026; Con folios seis (06); y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, Ley N.º 25120, modificada por la Ley N.º 28763 y de conformidad con su Reglamento, el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, correspondiendo a la Gerencia ejecutar los acuerdos del Comité y emitir los actos administrativos orientados al correcto desempeño de la entidad;

Que, el Complejo Turístico Baños del Inca (CTBI) goza de autonomía administrativa conforme a sus normas de creación; en tal sentido, la Gerencia es el órgano de dirección ejecutiva responsable de la gestión institucional y cuenta con la competencia legal para emitir actos administrativos que resuelvan la situación jurídica y laboral del personal bajo su dirección, en estricto cumplimiento del Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, se establece en su numeral 1.1 el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el numeral 1.2 se establece el Principio del Debido Procedimiento, mediante el cual los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, mediante Resolución de Gerencia N.º 002-2026/CTBI/G, de fecha 19 de enero de 2026, se autorizó la apertura del Fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca para el ejercicio fiscal 2026, designándose al servidor Juan Edilberto Vásquez Moreno como Responsable Titular y al Abg. Lester Mendoza Trigoso como Responsable Suplente de dicho fondo;





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Que, el servidor **Juan Edilberto Vásquez Moreno** se encuentra haciendo uso de una licencia por motivos de salud, lo que determina su ausencia de labores por un periodo prolongado, situación ante la cual correspondía que el suplente asuma de manera efectiva la administración permanente de la Caja Chica;

Que, mediante Informe N.º 091-2026-UP/CTBI, reiterado con Informe N.º 102-2026-UP/CTBI), el **Abg. Lester Mendoza Trigoso** formuló su **renuncia irrevocable a la citada suplencia, sustentando que no cuenta con la disponibilidad funcional necesaria debido a la elevada carga laboral de la Unidad de Personal**, derivada de actividades prioritarias como la gestión interna y el próximo proceso de transferencia de gestión institucional;

Que, en la sección de recomendaciones del citado informe, la Unidad de Personal sugiere formalmente aceptar dicha renuncia, disponer la evaluación y designación de un nuevo Responsable Suplente a fin de garantizar la continuidad operativa del fondo, y **sugiere considerar la designación del servidor Ignacio Chicoma Ocas**, por contar con la disponibilidad funcional para asumir las responsabilidades inherentes al manejo, control y custodia del referido fondo;

Que, conforme a la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 7º señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas;

Que, la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N.º 004-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, señala en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto total, el monto máximo para cada adquisición y los plazos para la rendición de cuentas;

Que, la Directiva N.º 007-2014 "Para la Administración del fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca", prescribe en su artículo 6º que el monto para el Fondo fijo de Caja Chica será el equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de su apertura, y que para la designación de su custodio se tomará en cuenta a la persona que reúna las condiciones de idoneidad, confiabilidad, honestidad y experiencia;

Que, mediante los documentos del visto, se requiere reestructurar y formalizar de manera integral la apertura y los responsables del Fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca - Administración General, con eficacia anticipada a partir del 16 de julio de 2026, por el importe de una (01) UIT equivalente a S/ 5,500.00 soles, proveniente de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, **proponiéndose como nuevo titular al servidor Ignacio Chicoma Ocas y como suplente al señor Ricardo Segundo Espinoza Mendoza;**





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por las normas de organización interna del Complejo Turístico Baños del Inca (CTBI);

POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y en el marco de la Ley N.º 28763, el Decreto Supremo N.º 03-2008-MINCETUR, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N.º 014-2026-MDBI/A, de fecha 14 de enero de 2026, y el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N.º 065-2026-MDBI/A, de fecha 26 de enero de 2026, respecto a la Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia formulada por el **ABG. LESTER MENDOZA TRIGOSO** al cargo de Responsable Suplente del Fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca (CTBI), dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N.º 002-2026/CTBI/G, de fecha 19 de enero de 2026, mediante la cual se designó al señor Juan Edilberto Vásquez Moreno como Responsable Titular y al Abg. Lester Mendoza Trigos como Responsable Suplente del mencionado fondo.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 03 de agosto de 2026, la reestructuración y apertura del Fondo de Caja Chica del Complejo Turístico Baños del Inca - Administración General para el Ejercicio Fiscal 2026, por el importe de Una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) fijada en S/ 5,500.00 (Cinco mil trescientos cincuenta con 00/100 soles), proveniente de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR al **SR. IGNACIO CHICOMA OCAS**, encargado de Control Patrimonial, identificado con D.N.I. N.º 26660700, como Responsable Titular de la administración del Fondo de Caja Chica a partir del 03 de agosto de 2026, siendo responsable de su gestión bajo los criterios de eficiencia, equidad, efectividad y transparencia.

ARTÍCULO QUINTO. - DESIGNAR al Lic. **RICARDO SEGUNDO ESPINOZA MENDOZA**, identificado con D.N.I. N.º 44607134, como Responsable Suplente del mencionado fondo de Caja Chica, quien asumirá funciones en caso de ausencia o impedimento del titular.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER que las designaciones y la apertura dispuestas en la presente resolución tendrán vigencia legal y operativa hasta el 31 de diciembre de 2026, disponiéndose la ejecución obligatoria de arqueos inopinados periódicos por la administración, sin perjuicio de las acciones de control del Órgano de Control Institucional (OCI).





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú



ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Unidad de Personal, a la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad de Planificación y Presupuesto, así como a los servidores designados para su conocimiento, cumplimiento estricto y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
C.P.C. Fernando Marín Aguilar
GERENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Gerencia
2. Unidad de Asesoría Jurídica.
3. Unidad de personal.
4. Unidad de Contabilidad.
5. Unidad de Planificación y Presupuesto
6. Unidad de Tesorería.
7. Interesados (03)

